



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 13 de marzo de 1986

Año V. Núm. 30

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJO DE GOBIERNO</b>		<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	
Decreto 9/1986, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Agoncillo a adoptar su Escudo Heráldico Municipal	369	Orden de 10 de febrero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento del conocimiento y defensa del medio natural, y el conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja	373
Decreto 10/1986, de 28 de febrero, sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial; Promoción Pública	369	Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se delega al Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la facultad de firma de las subvenciones de los tipos de interés en V.P.O.	373

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>	
Concurso para la provisión temporal de varias Secretarías de Juzgados de Distrito	373	Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Entrena	374

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	375	Resolución de 6 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Villarquín", sita en el término municipal de Villarta-Quintana	377
Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	376		

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Notificación de sanción	377	<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		Notificación a trabajadores autónomos	378
Liquidaciones	377	Notificación a representantes de comercio	378
<b>Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra</b>		Notificación	378
Notificación de expediente de apremio	377	<b>Inspección de Trabajo y Seguridad Social</b>	
		Acta de infracción	379

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>			
Aprobación inicial del estudio de detalle esquina Duques de Nájera y Vara de Rey	379		

### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
Edicto de subasta	379	Edictos de subasta	380
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Edicto	380
Edictos	379	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Edicto de subasta	380	Cédula de citación	381
		Cédula de requerimiento	381

	Página		Página
<b>JUZGADO DE DISTRITO DE HARO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
Cédula de notificación	381	Sentencia	381

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>	381
Subasta de pastos	

### B. Otros anuncios oficiales

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>CAMARA AGRARIA LOCAL DE RINCON DE SOTO</b>	
Solicitud de permiso para sobrevolar La Rioja con fines propagandísticos	381	Derrama ordinaria para 1986 por diversos servicios	382
<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>		<b>SINDICATOS DE RIEGOS DE IGEA</b>	
Comisaría de aguas		Edicto de apertura de cobro	382
Solicitudes de concesión de aprovechamiento de aguas públicas	381	<b>SINDICATO DE RIEGOS DE RIBAFRECHA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Padrón de reparto extraordinario por obras de mejora	382
Solicitud de licencia para apertura de un bar	382		
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>			
Solicitud de licencia para instalación de una industria de envasado de setas y champiñones	382		
Solicitud de licencia para instalación de una champiñonera	382		

# I. Disposiciones generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 9/1986, de 28 de febrero, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Agoncillo a adoptar su Escudo Heráldico Municipal*  
I.A.38

El Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja) ha tramitado expediente para la adopción de su Escudo Heráldico Municipal, cuyo expediente se sustanció conforme a los trámites prevenidos al respecto en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El citado Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de febrero del presente año de 1986, ha adoptado acuerdo por el que se acepta plenamente el dictamen emitido al respecto por la Real Academia de la Historia.

Por lo expuesto —y a tenor de lo preceptuado en el punto 1.5 del apartado B) del Anexo 1, previsto en el artículo 2º del Real Decreto 3.323/1983, de 25 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en materia de Administración Local— procede prestar aprobación al expediente de referencia y, consecuentemente, autorizar al Ayuntamiento de Agoncillo a adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1986, vengo en aprobar el siguiente

### DECRETO

**Artículo único.**— Se autoriza al Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja) a adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado como sigue: “Cortado: 1º, de gules, la cruz hueca y floreteada de planta; 2º, de azul, castillo de oro aclarado y mazonado de sable. Al timbre, Corona Real cerrada”.

En Logroño, a 28 de febrero de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

*Decreto 10/1986, de 28 de febrero, sobre adjudicación de viviendas de Protección Oficial; Promoción Pública*  
I.A.39

El Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, determinó el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, asumido por Decreto 45/84, de 9 de noviembre, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja.

Entre los servicios que se traspasan figura la “promoción pública de viviendas de Protección Oficial, ... tando directa como encomendada a las Sociedades estatales” (Anexo 1, B) 1º c) lo que conlleva la titularidad de estas promociones en favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya directamente —por sí o por Organismos creados o autorizados al efecto— ya por vía de convenio con Organismos Públicos; así como la adjudicación de las viviendas integrantes de estas promociones.

El presente Decreto viene a reglamentar los procesos de selección y adjudicación de las mencionadas viviendas, teniendo en cuenta las modificaciones que imponen las experiencias acumuladas por la legislación anterior, y que por el presente Decreto queda derogada.

Se acompaña finalmente el baremo, actualizado, para la ordenación de las solicitudes, conforme a las necesidades de vivienda, composición familiar y circunstancias personales y económicas.

En su virtud, de conformidad con el citado Real Decreto 1558/1984, de 1 de agosto, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 28 de febrero de 1986, vengo en aprobar el siguiente

### DECRETO

**Artículo 1º:** 1.— La selección y designación de adjudicatarios, así como la adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, ya directamente —por sí o por Organismos creados o autorizados al efecto— ya por vía de convenio con Organismos Públicos, se llevará a cabo por la Comisión Regional de Vivienda que por este Decreto se constituye y se adscribe a la Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

2.— La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente que actuará como Presidente, salvo que delegase en el Secretario Técnico de esta Consejería.

b) El Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, que actuará como Vicepresidente.

c) Un representante de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, designado por el Consejero.

d) Un representante del Ayuntamiento en que radique la edificación, que podrá ser su Alcalde o el Concejal en quien delegue.

e) Con voz y sin voto podrán integrarse en esta Comisión, los funcionarios de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente hasta un número de 2 que el Consejero designe expresamente, de entre los cuales determinará la persona que actuará como Secretario.

3.— La Comisión se reunirá, previa convocatoria en legal forma, cuantas veces sea necesario, conforme al proceso de tramitación que a continuación se establece.

4.— La Comisión señalará el plazo para la presentación de las solicitudes, que en ningún caso será superior a dos meses; comunicando estas circunstancias al Ayuntamiento interesado para su exposición en los tabloneros de anuncios y adoptando cualesquiera otras medidas de publicidad que se estime oportuno.

5.— El régimen y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo prevenido en la Ley de Procedimiento Administrativo, para Organismos Colegiados.

**Artículo 2º:** 1.— La selección y designación de adjudicatarios de estas viviendas de Promoción Pública se llevará a cabo durante el período de construcción, salvo en los supuestos expresamente indicados en el nº 3 del presente artículo.

2.— Corresponde a la Comisión Regional de la Vivienda la facultad de comunicar a los Ayuntamientos interesados la apertura de los plazos para solicitar la adjudicación de viviendas.

3.— Únicamente podrán adjudicarse viviendas de promoción pública una vez terminadas en los siguientes casos:

a) Cuando tales viviendas hayan sido adquiridas por la Comunidad Autónoma de La Rioja conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

b) Cuando las viviendas se transmitan a una Corporación Local, según lo previsto en el artículo 9, nº 2, letra b), de esta disposición.

c) Cuando se trate de segundas o posteriores ocupaciones.

4.— Las viviendas que tras el proceso de selección quedaran vacantes por falta de solicitantes o porque éstos no reunieran las condiciones precisas, se adjudicarán con los criterios establecidos, para las segundas o posteriores ocupaciones, en el presente Decreto.

**Artículo 3º:** 1.— Podrán solicitar viviendas de promoción pública aquellas personas en quienes concurren los siguientes requisitos:

A) Acreditar ingresos familiares inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

B) Acreditar alguna de las siguientes circunstancias:

a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad.

b) Habitar una vivienda de superficie inadecuada a la composición familiar del solicitante.

c) Carecer de vivienda a título de propiedad, inquilino, (salvo lo dispuesto en la letra e)), o usufructuario.

d) Tener una vivienda sujeta a expediente de expropiación, desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado, o bien ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia.

e) Habitar una vivienda a título de inquilino, siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 30 por 100 de los ingresos familiares del solicitante.

f) Aquellas otras circunstancias excepcionales alegadas por el solicitante y que, apreciadas inicialmente por el Ayuntamiento, sean estimadas por la Comisión Regional de Vivienda.

2.— No podrán acceder a una vivienda de promoción pública:

A) Aquellos que hayan sido titulares de una vivienda de Protección Oficial de promoción pública y la hubiesen enajenado por cualquier causa, a excepción de los cambios de residencia por motivos laborales u otros motivos debidamente justificados a juicio de la Comisión, previo informe del Ayuntamiento.

B) Aquellos solicitantes en que uno o más miembros de la unidad familiar tengan una vivienda de segunda residencia.

**Artículo 4º:** A los efectos en el párrafo primero A) del artículo anterior, se considerarán ingresos familiares, los que provengan del cabeza de familia y su cónyuge. Asimismo formarán parte de los ingresos familiares, a los solos efectos de puntuación de baremo, los de todos aquellos familiares que convivan con el solicitante y cuyos ingresos anuales no superen 1,5 veces el salario mínimo interprofesional. Los familiares que tengan unos ingresos superiores a este límite se entenderán excluidos.

**Artículo 5º:** Se presumen condiciones deficientes de habitabilidad

las de aquellas viviendas que no reúnan los requisitos mínimos para la obtención de la Cédula de Habitabilidad, según la normativa vigente en la fecha de la promoción o durante la selección de adjudicatarios.

En cualquier caso los Ayuntamientos interesados deberán emitir el informe técnico-sanitario sobre las condiciones de habitabilidad de la vivienda que ocupa el solicitante, en todos aquellos casos en que se alegue o se infiera de los datos aportados, independientemente de los documentos e informes en que el solicitante base su alegación.

**Artículo 6º:** 1.— Las solicitudes se formalizarán por duplicado de acuerdo con el modelo oficial incorporado en el anexo I de esta disposición y que se facilitarán por la propia Dirección Regional, por los Ayuntamientos interesados y por las Delegaciones diplomáticas y consulares.

2.— A la solicitud deberán adjuntarse necesariamente los documentos siguientes:

- a) Para acreditar los datos personales y familiares:
  - Fotocopia del D.N.I.
  - Libro de Familia o fotocopia debidamente compulsada.
  - Certificación municipal de empadronamiento y de convivencia.
  - Certificado de residencia, con expresión de los datos de alta y baja en el municipio.
  - En el caso de emigrantes, certificado de residencia en el extranjero.
  - Justificación de la subnormalidad, incapacidad o enfermedad en caso de que haya sido alegada.
- b) Para acreditar los datos económicos:
  - Contrato de trabajo del solicitante y de los familiares a su cargo que trabajen o licencia fiscal en caso de trabajadores autónomos.
  - Recibos del salario de los últimos 6 meses de todos ellos, o justificante de las cotizaciones efectuadas a la Seguridad Social en dicho período.
  - Declaración del IRPF correspondiente al último año, o declaración jurada de estar exento.
  - Certificado expedido por el organismo oficial correspondiente en caso de jubilación, invalidez provisional o permanente, para asistencia social, viudedad, orfandad o cualquier otra prestación económica que se perciba periódicamente.
- c) Para acreditar las circunstancias de la vivienda:
  - Fotocopia del contrato de arrendamiento o del contrato de compraventa, en su caso.
  - Justificante de carecer de vivienda, hallarse acogido en un establecimiento de beneficencia, realquilado, en subarrendamiento, hospedaje, convivencia con otras familias, en precario o situación similar.
  - Declaración jurada de no haber sido propietario ningún miembro de la familia de vivienda de protección oficial de promoción pública, ni disponer de segunda residencia en propiedad.
  - Documentación acreditativa de encontrarse bajo expediente de desahucio administrativo o de haberle sido denegada la prórroga legal de arrendamiento.
  - Y cuantos otros documentos estime el solicitante convenientes en prueba de su mejor derecho a la vivienda que solicita.

**Artículo 7º:** 1.— Los Ayuntamientos admitirán las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos y se presenten dentro del plazo establecido, procediendo a la comprobación de los datos y documentos aportados, otorgando un plazo de diez días para la subsanación de errores u omisiones que presenten las solicitudes. De incurrir alguna solicitud en falsedad será automáticamente excluida. Posteriormente los Ayuntamientos puntuarán las solicitudes admitidas, según el baremo establecido en el anexo II, una vez puntuadas, confeccionarán la lista provisional de adjudicación por orden de puntuación del respectivo término municipal.

2.— Las listas provisionales parciales, con las solicitudes y documentación correspondiente, serán remitidas a la Comisión, que confeccionará la lista provisional única de adjudicatarios y la enviará a todos los Ayuntamientos afectados para su exposición y difusión por los medios pertinentes.

**Artículo 8º:** 1.— Las reclamaciones contra la lista provisional se presentarán en el Ayuntamiento en que se efectuó la solicitud en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de exposición de la lista provisional.

2.— El Ayuntamiento, dentro de los 15 días siguientes, informará de las reclamaciones y las remitirá a la Comisión para su resolución.

3.— En caso de que la Comisión modifíquese la lista provisional confeccionada por el Ayuntamiento respectivo, por considerar que no se ajusta a lo ordenado en este Decreto, comunicará los motivos en que se funda el Ayuntamiento afectado, el cual, en caso de estimarlo conveniente, podrá, en el plazo de 15 días a que hace referencia el apartado anterior, exponer razonadamente sus discrepancias a la Comisión.

4.— La Comisión en el plazo de un mes resolverá las reclamaciones de las solicitudes y las discrepancias del Ayuntamiento, en única instancia, y confeccionará la lista definitiva de adjudicatarios.

5.— La Comisión, una vez resueltas las reclamaciones planteadas, confeccionará la lista definitiva de adjudicatarios haciendo constar las circunstancias personales y familiares del adjudicatario, la vivienda adjudicada y la puntuación obtenida.

6.— Al mismo tiempo el Ayuntamiento confeccionará la lista de espera, integrada por aquellas solicitudes que no hubiesen sido

seleccionadas y ordenada según la puntuación obtenida. La lista de espera se tendrá en cuenta para la adjudicación de cualquier vivienda de promoción pública que quede vacante por cualquier causa en el término municipal correspondiente.

**Artículo 9º:** 1.— En el momento de efectuarse las listas provisionales y definitivas para la adjudicación de viviendas, los Ayuntamientos y la Comisión, respectivamente, tendrán en cuenta las reservas siguientes:

a) Una reserva de viviendas destinada a minusválidos en la proporción que se establece en el artículo primero del Real Decreto 355/1980, de 25 de enero.

b) El 5 por 100 para atender a las necesidades específicas de adjudicatarios determinados, a que se refiere la disposición adicional del Real Decreto 1631/80, de 18 de julio.

c) Las que se establezcan al fijar las condiciones de promoción, en su caso.

Las adjudicaciones correspondientes a estas reservas se realizarán de acuerdo con la normativa establecida en este Derecho.

2.— Podrá existir un cupo o reserva de viviendas destinadas a arrendamiento en los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de viviendas promovidas mediante convenio con las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos podrán efectuar una reserva de viviendas no inferior al 10 por 100 del total de la promoción y que constituyan bloques independientes para destinarlos a arrendamiento, efectuándose la adjudicación de acuerdo con el baremo aprobado por este Decreto.

b) Cuando interese a la Corporación Local su adquisición y en el número que considere necesario, lo pondrá en conocimiento de la Comisión antes de iniciar el proceso de adjudicación. Los adjudicatarios serán relacionados de conformidad con las presentes normas.

c) La Comunidad Autónoma podrá también asumir la cesión en arrendamiento de una parte de las viviendas que establezca la Comisión cuando circunstancias específicas y singulares así lo aconsejen. En este caso, la Comisión lo comunicará al Ayuntamiento.

La administración de viviendas, bien sea de titularidad municipal o bien de titularidad sea de cualquier otro ente público, corresponderá a la Corporación Local del Municipio en que estén situadas.

**Artículo 10º:** La lista definitiva que resulte será remitida a los Ayuntamientos para su notificación, exposición en el tablón de anuncios y difusión por los medios que estime pertinentes, junto con la lista de espera.

**Artículo 11º:** Cada Ayuntamiento procederá a notificar individualmente a los interesados de su municipio la adjudicación de la vivienda, haciendo constar:

- a) Situación de la vivienda.
- b) Superficie útil.
- c) Precio de venta o renta provisional, quedando pendiente la fijación del precio definitivo en el momento de la firma del contrato.
- d) Régimen de adjudicación, indicando si es a título de propiedad o arrendamiento.

El adjudicatario aceptará o renunciará a la vista en el plazo de 45 días a contar de la fecha de adjudicación, ante el Ayuntamiento correspondiente. De no ejercer su derecho dentro del plazo, éste se entenderá decaído.

Los Ayuntamientos remitirán a la Comisión la lista de adjudicatarios que hayan aceptado la vivienda y la de aquellos que hubiesen renunciado. En este último caso, las nuevas adjudicaciones que resulten se harán según la lista de espera.

**Artículo 12º:** Cuando las viviendas adjudicadas se encuentren en fase de construcción, la Secretaría Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente o el Ayuntamiento correspondiente, en su caso, otorgarán título administrativo en el que se haga constar tal condición a favor de los adjudicatarios, los cuales deberán abonar en ese momento las cantidades que en concepto de depósito o fianza establezca la Comisión en cada promoción o tipo de vivienda.

**Artículo 13º:** 1.— Una vez recibidas provisionalmente las viviendas por la Administración se formalizará la adjudicación, otorgando los correspondientes contratos de compraventa o arrendamiento por el ente público titular de la vivienda. Los contratos de compraventa podrán formalizarse directamente en Escritura Pública.

La eficacia de los contratos quedará expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar la vivienda adjudicada en el plazo de dos meses a contar de la entrega de las llaves, excepto en el caso de emigrantes en que el plazo será de doce meses. Durante este plazo, y en cualquier caso, hasta que se produzca la efectiva ocupación de la vivienda, la Administración conservará la posesión civil de la misma, y podrá hacer uso, además de las medidas que se prevén en la legislación de viviendas de protección oficial, de la prerrogativa que el art. 8 de la Ley de Patrimonio del Estado expresamente le reconoce.

En caso de incumplimiento de la condición suspensiva, con carácter previo a la nueva adjudicación de la vivienda, se dará audiencia al interesado para que formule las alegaciones que a su derecho convenga.

2.— El precio aplazado en la venta de la vivienda, se garantizará por medio de la constitución e hipoteca o condición resolutoria por impago de alguna de las cantidades aplazadas en el vencimiento convenido, a elección del ente público titular de la promoción. No obstante, en sustitución de lo

anterior el ente titular podrá aceptar el pago del precio aplazado por una Entidad Oficial de Crédito con efectos liberadores para el comprador.

3.— Las cantidades aplazadas se librarán conforme a las tablas de amortización que figuran en el anexo III de esta Disposición.

4.— Cuando se trate de viviendas adjudicadas en propiedad a un servicio territorial, una vez formalizada la adjudicación, se convocará a los adjudicatarios de cada uno de los bloques para constituir la Comunidad de Propietarios o Junta Administrativa del inmueble.

Disposición Transitoria.— Las presentes normas serán de aplicación a la adjudicación de viviendas de promoción pública en tramitación, sin perjuicio de que las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la publicación del presente Decreto sean o hayan sido puntuadas según lo establecido en la Orden de 17 de noviembre de 1980.

Disposición Final Primera.— Se faculta a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, para que dicte las normas precisas en desarrollo del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 28 de febrero de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

ANEXO I

Solicitud de adjudicación de vivienda de promoción pública

Formulario for applicant details including name, address, and a table for 'Referencia' with columns for 'Puntuación total' and 'Número de orden'.

Nota: Los recuadros sombreados se reservan para notaciones de la Administración.

1. PREFERENCIA: Desea vivienda en ALQUILER (Señalar con una cruz la casilla correspondiente) en PROPIEDAD

2. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Table with fields for personal data: First and second surnames, name, address, locality, postal code, province, nationality, D.N.I., marital status, age, family size, profession, workplace, and social security affiliation.

3. BARRIDOS.

I. NECESIDAD DE VIVIENDA (Indicar el caso correspondiente con una cruz en la primera casilla)

- List of housing needs criteria (a-f) with checkboxes and shaded boxes for selection. Includes criteria like 'Deficientes condiciones de habitabilidad del hogar', 'Vivienda de superficie insuficiente', 'Carecer de vivienda en propiedad', etc.

g) Tener vivienda con renta elevada (Indicar) Rentas anuales (indicar) Pes.

II. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y ECONOMICAS.

Table for family and economic circumstances with columns for 'No de orden', 'Apellidos y nombre', 'Estado Civil', 'Edad', 'Jubilado, pensionista, incapacitado, subvencional', and 'Ingresos anuales (en pes.)'. Includes a section for 'Ingresos anuales familiares'.

- Additional questions regarding family income, marital status, and other circumstances with checkboxes and shaded boxes.

4. FIRMAS DEL SOLICITANTE Y LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON EL.

Blank lines for signatures of the applicant and family members.

5. OBSERVACIONES Y CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES.

Blank lines for observations and special circumstances.

RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y SU PERSONA, QUE SE ANEXIARÁN CON ESTA SOLICITUD.

- List of required documents and justifications with checkboxes and shaded boxes. Includes 'Fotocopia del Documento Nacional de Identidad', 'Certificado Municipal de empadronamiento', 'Certificado del Instituto Aragonés de Emigración', etc.

- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda ocupada.
- Certificación o justificante de hallarse acogido en establecimiento de beneficencia.
- Justificante de encontrarse en realquiler, subarriendo, hospedaje, convivencia con otros familiares, en presente o situación familiar.
- Contrato de trabajo o certificado de la empresa acreditativo del lugar de trabajo y categoría profesional.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.986 \_\_\_\_\_

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**ANEXO 2**

Para la adjudicación, las solicitudes se ordenarán conforme al siguiente baremo:

**I. NECESIDAD DE VIVIENDA**

	Puntos
a) Habitar una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad:	
— Chabolas, cuevas, casetas o construcciones similares, así como viviendas cuya reparación importaría el 50 por 100 o más del valor de la vivienda ... ..	125
— Deficiencias cuya reparación importaría más del 25 por 100 y menos del 50 por 100 ... ..	75
— Deficiencias cuya reparación importaría el 25 por 100 o menos ... ..	25
b) Habitar una vivienda de superficie insuficiente o inadecuada a su composición familiar:	
— Cinco metros cuadrados útiles o menos por persona ... ..	100
— Más de cinco metros cuadrados y menos de ocho metros cuadrados por persona ... ..	75
— Cuarenta metros cuadrados útiles o más por persona ... ..	5
c) Carecer de una vivienda a título de propiedad, inquilino o usufructuario:	
— Alojamiento en establecimientos de beneficencia ... ..	100
— Alojamiento en cuartos realquilados o subarrendados o en hospedaje ... ..	75
— Alojamiento en convivencia con otros familiares ... ..	50
— Alojamiento en vivienda cedida en precario ... ..	50
Cada año que pueda acreditarse haber padecido las circunstancias alegadas en los apartados a) b) y c) ... ..	5
d) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente de desahucio judicial o administrativo no imputable al interesado ... ..	75
e) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente expropiatorio en el que se ha fijado un justiprecio cuya cuantía no exceda del 5 por 100 del precio de venta de una vivienda de promoción pública ... ..	50
f) Solicitud de vivienda por tener pendiente expediente expropiatorio en el que se ha fijado un justiprecio cuya cuantía exceda del 5 por 100 del precio de venta de una vivienda de promoción pública ... ..	25
g) Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de una operación de remodelación u otra emergencia ... ..	25
h) Habitar una vivienda a título de inquilino siempre que la renta de la misma sea igual o superior al 30 por 100 de los ingresos del solicitante ... ..	15

**II. COMPOSICION FAMILIAR Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES**

**A) Composición familiar.**

Número de miembros	Puntos	Número de miembros	Puntos
1 ... ..	10	8 ... ..	80
2 ... ..	20	9 ... ..	90
3 ... ..	30	10 ... ..	100
4 ... ..	40		
5 ... ..	50	Por cada miembro	
6 ... ..	60	que exceda de 10 ...	10
7 ... ..	70		

	Puntos
<b>B) Circunstancias personales y familiares.</b>	
a) Residir en el término donde se ubiquen las viviendas ... ..	50
Por cada año de residencia que acredite en el municipio donde se ubiquen las viviendas, sin que en ningún caso se puedan computar más de diez años ... ..	2
b) Si el solicitante, además de encontrarse en cualquiera de las condiciones descritas en el apartado I, es emigrante ... ..	50
Por cada año que acredite haber residido en el término municipal en que se ubiquen las viviendas, sin que en ningún caso se puedan computar más de diez años ... ..	2
c) Por cada familiar subnormal, impedido o incapacitado permanente que conviva con el cabeza de familia ... ..	10
d) Por cada ascendiente que conviva con el cabeza de familia ... ..	2
e) Por cada hijo menor de dieciocho años que conviva con el cabeza de familia ... ..	3
f) Viudos o viudas ... ..	10
g) Personas solteras o separadas con familiares a su cargo ... ..	10
h) Solicitantes que sean jubilados o pensionistas ... ..	10
i) Recientes o futuros matrimonios ... ..	10
j) Por cada año que el solicitante figure en la lista de espera ... ..	1

**III. CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**

**Renta:**

Ingresos familiares	Puntos	Ingresos familiares	Puntos
— 0,7 SMI ... ..	250	+ 1,5 — 1,7 SMI ... ..	100
+ 0,7 — 0,9 SMI ... ..	200	+ 1,7 — 1,9 SMI ... ..	90
+ 0,9 — 1,1 SMI ... ..	180	+ 1,9 — 2,1 SMI ... ..	80
+ 1,1 — 1,3 SMI ... ..	130	+ 2,1 — 2,3 SMI ... ..	70
+ 1,3 — 1,5 SMI ... ..	110	+ 2,3 — 2,5 SMI ... ..	60

**NOTAS:**

- Las diversas situaciones descritas en el apartado I sobre necesidades de vivienda, en ningún caso podrán ser acumulables aunque el peticionario de una vivienda pueda encontrarse simultáneamente en varias de ellas.  
El peticionario en cualquier caso podrá optar por la que más se adecue a sus exigencias y necesidades y formule la petición en base a la circunstancia que sea predominante en su situación familiar.
- Las circunstancias descritas en los apartados c), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado II-B podrán ser acumulables a cualquiera de las dos circunstancias descritas en los apartados a) y b) de la misma letra y apartado.
- La sigla SMI, del apartado III, viene referida al salario mínimo interprofesional.

**ANEXO 3**

Tablas y cuadros de amortización de cantidades aplazadas al 5 por 100 de interés anual, mediante cuotas crecientes en una tasa anual del 4 por 100

Años	Términos amortizativos	Intereses	Amortización anualidad	Total amortizado	Capital pendiente
1	0,046999	0,050000	— 0,003001	— 0,003001	1,003001
2	0,048879	0,050150	— 0,001271	— 0,004272	1,004272
3	0,050834	0,050214	0,000620	— 0,003652	1,003652
4	0,052887	0,050183	0,002684	— 0,000968	1,000968
5	0,054982	0,050048	0,004934	0,003966	0,996034
6	0,057181	0,049802	0,007379	0,011345	0,988655
7	0,059468	0,049433	0,010035	0,021380	0,978620
8	0,061847	0,048931	0,012918	0,034296	0,965704
9	0,064321	0,048285	0,016036	0,050332	0,949868
10	0,066894	0,047483	0,019411	0,069743	0,930257
11	0,069570	0,046513	0,023057	0,092800	0,907200
12	0,072353	0,045360	0,026993	0,119793	0,880297
13	0,075247	0,044010	0,031237	0,151030	0,848970
14	0,078257	0,042449	0,035808	0,186838	0,813162
15	0,081387	0,040658	0,040729	0,227567	0,772433
16	0,084642	0,038622	0,046020	0,273587	0,726413
17	0,088028	0,036321	0,051707	0,325294	0,674706
18	0,091549	0,033735	0,057814	0,383108	0,616892
19	0,095211	0,030845	0,064365	0,447474	0,552526
20	0,099190	0,027628	0,071393	0,518867	0,481133
21	0,102990	0,024057	0,078923	0,597790	0,402210
22	0,107099	0,020111	0,086988	0,684778	0,315222
23	0,111383	0,015761	0,095622	0,780400	0,219600
24	0,115838	0,010980	0,104858	0,885258	0,114742
25	0,120472	0,005737	0,114735	0,999993	0,000007

## CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 10 de febrero de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas reguladoras de concesión de subvenciones a actividades encaminadas al fomento del conocimiento y defensa del medio natural, y el conocimiento de los problemas medioambientales en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.37*

**Artículo 1º:** Dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los Presupuestos del presente año, la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente establece por la presente Orden los criterios que regulan la concesión de subvenciones a actividades que en el ámbito territorial de La Rioja:

- permitan un mejor conocimiento del Medio Natural.
- fomentan la defensa del Medio Natural.
- contribuyen a un mejor conocimiento de los problemas medioambientales.

**Artículo 2º:** Las subvenciones se destinan a cubrir parte de los gastos ocasionados por Proyectos a realizar o en fase de realización que se ajusten a lo dispuesto en el art. 1º, en cuantía a determinar en cada caso por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a propuesta de la Dirección Regional de Medio Ambiente.

**Artículo 3º:** Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente Orden aquellos grupos o asociaciones legalmente constituidas que no tengan afán de lucro y que se dediquen a la realización de actividades que comprenden las señaladas en el art. 1º.

Asimismo podrán acogerse aquellos grupos que se constituyan en Centros Docentes reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y que incluirán obligatoriamente entre sus miembros a un profesor como Director del grupo.

**Artículo 4º:** Las solicitudes de subvención deberán dirigirse al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aportando la siguiente documentación:

— Solicitud, manifestando la voluntad de acogerse a la presente Orden y en la que figuren aquellos datos que sirvan para identificar al Grupo solicitante, y persona que lo represente ante la Dirección Regional de Medio Ambiente.

- Programa de las actividades a realizar o en fase de realización.
- Presupuesto previsto.

El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

**Artículo 5º:** Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

- El interés del Proyecto y de los objetivos propuestos en la Memoria.
- La continuidad de Proyectos iniciados anteriormente y acogidos a subvenciones de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

**Artículo 6º:** La resolución de concesión de subvenciones se efectuará dentro de los 21 días naturales siguientes al del último hábil para presentación de solicitudes.

**Artículo 7º:** Las entidades subvencionadas quedarán obligadas a:

- Aceptar la presencia de la Dirección Regional de Medio Ambiente en las labores de seguimientos en la realización de la actividad.
- Poner en conocimiento de la Dirección Regional de Medio Ambiente cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad y que pueda suponer imposibilidad de finalizarla en los planos previstos en la presente Orden.
- Hacer constar explícitamente la colaboración de la Dirección Regional de Medio Ambiente en el desarrollo de la actividad.

**Artículo 8º:** Antes del 30 de noviembre del presente año las entidades subvencionadas presentarán en la Dirección Regional de Medio Ambiente original y dos copias de la siguiente documentación:

- Memoria-Resumen de la actividad desarrollada, que rocoja información acerca de lo realizado en la misma junto a aquellos documentos que acrediten su realización.
- Facturas que justifiquen el gasto efectuado en las que figure el Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal del receptor.
- Número de cuenta y entidad bancaria o de ahorro donde efectuar el ingreso correspondiente a la subvención.

**Artículo 9º:** Aquellas actividades que por razones justificadas no puedan desarrollarse dentro del plazo previsto en el artículo anterior podrán presentar la documentación con posterioridad, siempre que se autorice expresamente por la Dirección Regional de Medio Ambiente.

En todo caso la fecha límite de presentación de la documentación será de un año natural contado a partir del día de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 10º:** En la gestión y responsabilidades por razón de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de febrero de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

*Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se delega al Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda la facultad de firma de las subvenciones de los tipos de interés en V.P.O.*

I.A.40

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en cuanto sea de aplicación supletoria en el marco de la Comunidad Autónoma de La Rioja y para lograr una mayor agilidad en la gestión de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, vengo a disponer:

Queda delegada al Ilmo. Sr. Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, la facultad de firma de las subvenciones de los tipos de interés concedidas de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 3280/1983, de 14 de diciembre.

Logroño, 10 de marzo de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

*Concurso para la provisión temporal de varias Secretarías de Juzgados de Distrito II.B.32*

La Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos, en acuerdo de 10 de febrero pasado, convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal las Secretarías de los Juzgados de Distrito de Salas de los Infantes y Villadiego (Burgos), Potes y San Vicente de la Barquera (Cantabria), Agreda (Soria), y Arnedo (La Rioja), conforme al artículo 482 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El concurso se resolverá conforme a las bases siguientes:

1ª.— Podrán ser concursantes los Licenciados en Derecho que reúnan los requisitos para el ingreso en la Carrera Judicial.

Para ser admitido al concurso los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias. El aspirante nombrado deberá presentar en el plazo de 20 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

2ª.— Las instancias para participar en el concurso, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos, se presentarán en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta

convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Podrán ser remitidas por correo, cumpliendo en cuanto a la fecha lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3ª.— Tendrán preferencia conforme a lo establecido en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

- Los que ostenten el título de Doctor en Derecho.
- Los que hayan ejercido cargo de Jueces sustitutos.
- Los que hubieren aprobado oposiciones a otras carreras del Estado en que se exija el título de Licenciado en Derecho.
- Los que acrediten docencia universitaria de disciplina jurídica.
- Los que tengan mejor expediente académico.

4ª.— La documentación acreditativa de tales preferencias deberá acompañarse necesariamente a la instancia para participar en el concurso. Igualmente deberá ser aportada la relativa a otros méritos que pudieran alegar los aspirantes, aunque no sean vinculantes.

5ª.— El concurso será resuelto por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos, y la resolución se publicará en el tablón de edictos del Tribunal, notificándose personalmente al aspirante nombrado.

6ª.— Caso de solicitarse las Secretarías de varios Juzgados podrá indicarse en la instancia el orden de petición.

Burgos, 5 de marzo de 1986.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

## AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Entrena*

### II. B.31

1.— Objeto de la Convocatoria: Es objeto de esta convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de una plaza de Auxiliar de Administración General en el Ayuntamiento de Entrena encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al índice de proporcionalidad 4, coeficiente 1,7 y demás retribuciones o emolumentos conforme a la legislación vigente.

2.— Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la Oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

A solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local cualesquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Organismo pertinente que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones públicas.

3.— Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se ajustarán a la Resolución de 23 de febrero de 1985 del Ministerio de la Presidencia (B.O.E. nº 47), pudiendo solicitarse en la Secretaría del Ayuntamiento y en ellas los aspirantes harán constar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo a la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente en el Boletín Oficial de La Rioja el anuncio de la convocatoria. También podrán presentarse en la forma que se establece en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los derechos de examen fijados en mil (1.000) Ptas., que se abonarán en metálico en el acto de presentación de las instancias. Se acompañarán a la instancia dos fotografías tamaño carnet.

4.— Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, si las hubiera, siendo aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en las formas indicadas.

5.— Tribunal calificador: El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: — Un representante del Profesorado Oficial.

— Un representante de la Comunidad de La Rioja.

— El Secretario de la Corporación Municipal.

Actuará como Secretario del Tribunal calificador el Secretario de la Corporación, que podrá delegar en un funcionario administrativo las funciones de Secretario del Tribunal calificador.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integran el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

6.— Comienzo y desarrollo de la Oposición: Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y será expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la Oposición no podrán comenzar hasta transcurrido cuando menos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios de la Oposición: Los ejercicios de la oposición serán cuatro de carácter obligatorio.

— Primer ejercicio: Será de carácter obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en realizar una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

— Segundo ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en contestar oralmente en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Los temas corresponderán uno a la parte primera y otro a la parte segunda.

— Tercer ejercicio: Será obligatorio para todos los aspirantes y consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

— Cuarto ejercicio: Igualmente obligatorio para todos los aspirantes consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de treinta minutos, un documento señalado por el Tribunal a fin de poder apreciar la práctica administrativa de los opositores.

8.— Calificación: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio. Los tres primeros se calificarán, cada uno de ellos, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada ejercicio.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal, en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez.

El cuarto ejercicio se calificará con un máximo de seis puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de tres puntos y cada miembro del Tribunal podrá otorgar un máximo de seis puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión y la calificación definitiva vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición.

9.— Calificación definitiva: La calificación final será la suma total de puntos obtenida por cada aspirante en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

10.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Una vez terminados los ejercicios de la oposición el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresa al Alcalde-Presidente para que elabore la propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, se remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

Los aspirantes aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que se exigen, y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó la presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaren los documentos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en el que se les notifique el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

11.— Otras obligaciones: Los opositores nombrados para ocupar las plazas convocadas a esta oposición y mientras las funciones inherentes a la Secretaría del Juzgado de Paz de esta villa sean desempeñadas por el titular de la Secretaría Municipal, vendrán obligados a realizar los trabajos

relacionados con la Justicia Municipal que le sean encomendados por este. La misma obligación tendrán con respecto a la Intervención Municipal.

Asimismo y dentro de las jornadas de trabajo realizarán las funciones de notificación, de cuantos actos y actuaciones sean encomendados por la administración municipal.

12.— Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen Orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

13.— Recursos de carácter general: La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases del Régimen Local. La Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y a las Bases de esta convocatoria.

La convocatoria y sus bases así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO

#### PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte 1ª: Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder legislativo.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía, su significación.

Tema 7.— La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.— Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.— El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la función administrativa.

Tema 11.— El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.— Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.— Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Tema 14.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.— La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

Tema 1.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.— La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.— El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.— Organización municipal. Competencias.

Tema 5.— Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales menores.

Tema 6.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 7.— Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal.

Tema 8.— La función pública local y su organización.

Tema 9.— Derechos y deberes de los funcionarios locales. Derechos de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.— Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.— Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.— La intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.— Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 14.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 15.— Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.— Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.— Los Presupuestos Locales.

Tema 18.— El Registro Civil. Las inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción. Anotaciones marginales.

Tema 19.— Primeras diligencias judiciales. Competencia de los Juzgados de Paz. El despacho de cartas-órdenes y exhortos. El acto de conciliación. Certificaciones en el Juzgado de Paz y Registro Civil.

Tema 20.— La liquidación y la Cuenta General del Presupuesto Ordinario. Los Libros de Contabilidad Municipal. Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

Entrena, a 15 de febrero de 1986.— El Alcalde.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

###### Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.116

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.896 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Ampliar la potencia en el CT "Cementerio" de Arnedo, sustituyendo el transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### Resolución de autorización de instalación eléctrica. III.A.117

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.618

incoado en esta Consejería a instancia de Ferrovial con domicilio en Sangüesa (Navarra) solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

— Línea aérea a 13,2 KV en Calahorra, con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> sobre apoyos de hormigón. Tendrá una longitud de 710 m. con origen en la línea "Tejería" y final en el CT tipo interior con transformador de 500 KVA 13.200/380-230 V.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1755/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 25 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

###### Resolución de autorización de instalación eléctrica. III.A.118

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.138 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización

administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación denominada "Labrador" en Logroño, tipo interior, con 2 transformadores trifásicos de 630 KVA c/u y relación 13200/380-230-133 V.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio.— Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica. III.A.119*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.138 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

—Ampliar la potencia en el CT "Carretera de Logroño" en Arnedo, sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica. III.A.120*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.201 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

—Ampliar la potencia en su CT "Plantío" en Ezcaray, sustituyendo el transformador de 250 KVA por otro de 400 KVA.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Real Decreto 3275/1982; Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente Resolución.

La presente Resolución quedará sin efecto en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y declaración de su utilidad pública.*

III.A.121

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.626

incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV., en Pradillo de Cameros, con conductores de cable al-ac de 32,9 mm<sup>2</sup>. sobre 3 apoyos metálicos. Tendrá una longitud de 195 m. con origen en el apoyo n° 95 de la línea "Panzares-Junta los Ríos-Villoslada" y final en el apoyo n° 3.

Centro de transformación tipo intemperie, sobre 2 apoyos metálicos, con autotransformador de 100 KVA 13,2/20 KV.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966. aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de febrero de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica.*

III.A.122

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre se somete a información pública la petición de instalación de Línea eléctrica, cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Electra de Autol, S.A., con domicilio en Autol.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Autol.
- Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- Características principales: Variante y consolidación de la línea aérea a 13,2-20 KV "Yceseras-Cooperativa".
- Presupuesto: 1.474.301 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.814.

Logroño, 21 de febrero de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup>. Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica.*

III.A.123

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

- Peticionario: Ledesma Salinas, Juan José con domicilio en Casalarreina, c/ General Mola, 7.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Casalarreina.
- Finalidad de la instalación: Electrificación de almacén agrícola.
- Características principales: Línea subterránea trifásica de baja tensión, de 140 m. de longitud y conductores de cable de cobre aislado de 4x6 mm<sup>2</sup>.
- Presupuesto: 158.660 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.669.

Logroño, 27 de febrero de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup>. Subero Díaz.

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica.*

III.A.124

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de

línea eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: García Pérez, Rafael, con domicilio en Grávalos, c/ Estanislao Fraile, 22.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Grávalos.
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación granja.
- d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV., de 12 m. de longitud, con origen en el apoyo nº 57 de la "Grávalos-Cervera" y final en el CT tipo intemperie con transformador de 25 KVA.
- e) Presupuesto: 636.630 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.671.

Logroño, 27 de febrero de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José M<sup>a</sup>. Subero Díaz.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Resolución de 6 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, a la Agrupación de "Villarquín", sita en el término municipal de Villarta-Quintana III.A.125*

A solicitud de Doña M<sup>a</sup> Pilar Cantabrana González, en representación de la Agrupación de Ganaderos de "Villarquín", ubicada en el término municipal de Villarta-Quintana:

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden de 17 de febrero de 1986 de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el título de "Agrupación de Defensa Sanitaria de Porcino, Villarquín" a la citada Agrupación.

Logroño, 6 de marzo de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

**B. Administración del Estado**

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Notificación de sanción.*

III.B.354

"De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a Don Guillermo Fernández Ledesma, con último domicilio conocido en esta capital c/ República Argentina, nº 38, se hace público que la Delegación del Gobierno de La Rioja, ha dictado resolución acordando sancionar al interesado con multa de 2.000 pesetas, por omisión de revista de armas, infracción del Artículo 85 del Reglamento de Armas, advirtiéndole de su derecho de interponer recurso de alzada, contra la citada resolución en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior".

Logroño, 3 de marzo de 1986.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Liquidaciones*

III.B.364

Por esta Oficina se ha dictado con fecha de hoy acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

No habiendo efectuado las Empresas de referencia la presentación dentro del plazo establecido por la legislación en vigor, de las declaraciones-liquidaciones por el concepto de Máquinas recreativas correspondiente a los periodos que a continuación se indican, procede practicar las siguientes:

LIQUIDACIONES	Pesetas
Bernal Díez, Angel, c/ Joaquín Collar, 10-5º B-Vitoria Cuota: 3 máquinas (periodo 1984-1985). . . . .	750.000
Recreativos Algalloar, S.A., c/ Iturrana, 6-3º-Pamplona Cuota: 3 máquinas (periodo 1985). . . . .	375.000
Rodríguez Marcos, Rafael, Travesía Iturriaga, 3-Bilbao Cuota: 5 máquinas (periodo 2º semestre 1985). . . . .	312.500
Corral Moreno, Humberto, c/ Comandante Izarduy, 1-Vitoria Cuota: 1 máquina (periodo 1984-1985). . . . .	250.000
Automáticos Redín, S.A., c/ Bartolomé de Carranza, 56-1º-Pamplona Cuota: 25 máquinas (periodo 2º semestre 1985). . . . .	1.562.500
Marín Serna, Julio, c/ Gral. Yagüe, 33-Burgos Cuota: 1 máquina (Periodo 1985). . . . .	125.000

Y no habiéndose localizado en el domicilio indicado a las citadas Empresas Operadoras, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que contra el mismo, en caso de disconformidad, podrá recurrir en reposición ante esta Oficina, o, en reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Que el ingreso del importe de la deuda tributaria deberán efectuarlo, según el vigente Reglamento de Recaudación, en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada, antes del día 5 del mes próximo si recibe la presente comunicación en la primera quincena del mes actual, y, antes del día 20, igualmente del mes próximo, si la recibiera en la segunda. Transcurridas estas fechas sin haberla hecho efectiva le será exigida por el procedimiento de apremio con el recargo correspondiente.

Logroño, 4 de marzo de 1986.— El Jefe de la Dependencia.

*Liquidaciones*

III.B.365

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda Especial se ha dictado con

fecha de hoy acuerdo por el que en resolución del expediente iniciado a las Empresas que se relacionan por no presentar en el plazo establecido por el vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las declaraciones-liquidaciones correspondientes al concepto de Tasa Fiscal sobre el juego, se les impone la sanción graduable señalada por la Ley General Tributaria practicando al efecto las siguientes:

LIQUIDACIONES	Pesetas
Bernal Díez, Angel, c/ Joaquín Collar, 10-5º B-Vitoria Multa. . . . .	90.000
Intereses Demora. . . . .	131.154
	<u>221.154</u>
Recreativos Algalloar, c/ Iturrana, 6-3º-Pamplona Multa. . . . .	45.000
Intereses Demora. . . . .	51.564
	<u>96.564</u>
Rodríguez Marcos, Rafael, c/ Travesía Iturriaga, 3-Bilbao Multa. . . . .	75.000
Intereses Demora. . . . .	12.010
	<u>87.011</u>
Corral Moreno, Humberto, c/ Comandante Izarduy, 1-Vitoria Multa. . . . .	30.000
Intereses Demora. . . . .	43.718
	<u>73.718</u>
Automáticos Redín, S.A., c/ Bartolomé de Carranza, 56-1º-Pamplona Multa. . . . .	375.000
Intereses Demora. . . . .	60.000
	<u>435.050</u>
Marín Serna, Julio, c/ Gral. Yagüe, 33-Burgos Multa. . . . .	15.000
Intereses Demora. . . . .	17.188
	<u>32.188</u>

Y no habiéndose localizado en el domicilio indicado a las citadas Empresas Operadoras, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que contra el mismo, en caso de disconformidad, podrá recurrir en reposición ante esta Oficina, o, en reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Provincial, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Que el ingreso del importe de la deuda tributaria deberán efectuarlo, según el vigente Reglamento de Recaudación, en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada, antes del día 5 del mes próximo si recibe la presente comunicación en la primera quincena del mes actual, y, antes del día 20, igualmente del mes próximo, si la recibiera en la segunda. Transcurridas estas fechas sin haberla hecho efectiva le será exigida por el procedimiento de apremio con el recargo consiguiente.

Logroño, 4 de marzo de 1986.— El Jefe de la Dependencia.

**Recaudación de Tributos del Estado de la Zona Primera de Calahorra**

*Notificación de expediente de apremio.*

III.B.366

Don José David Gutiérrez Milla, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Calahorra (La Rioja).

Hace daber: Que por esta Oficina Recaudatoria a mi cargo se instruye expediente de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan y cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencias

dictadas por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de dichos deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

Calzados y derivados DYKAR, S.A., débitos Renta P. F. año 1984, importe 183.693 pesetas, domicilio Calahorra.

Calzados y derivados DYCAR, S.A., débitos Recargo Pror. año 1985, importe 9.185 pesetas, domicilio Calahorra.

Calzados y derivados DYCAR, S.A., débitos Tráfico Empresas, año 1985, importe 801.478 pesetas, domicilio, Calahorra.

Proyectos y Montajes E. Laso, S.A., débitos Tráfico Empresas, año 1984, importe 119.948 pesetas, domicilio Calahorra.

Proyectos y Montajes E. Laso, S.A., débitos, Recargo Prórroga, año 1984, importe 5.997 pesetas, domicilio Calahorra.

Solana y Cia, S.A., débitos Renta P. F., año 1985, importe 622.816 pesetas, domicilio Calahorra.

Solana y Cia, S.A., débitos Recargo Prórroga, año 1985, importe 33.135 pesetas, domicilio Calahorra.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación advirtiéndoles:

1º.— Que trascurrido el plazo de 8 días desde la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas reclamaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y que podrá recurrirse en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de 15 días también hábiles ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3º.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 30 de julio de 1985.— El Recaudador.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

##### Notificación a trabajadores autónomos

III.B.360

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

HAGO SABER: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los trabajadores autónomos:

26/208.302-66 Félix González Ubiaga, de Logroño  
26/208.831-13 Gonzalo Francisco Sáenz Espiga, de Logroño  
26/402.347-14 Gregorio Tre Trevijano, de Logroño  
26/402.973-58 Mario Losantos del Campo, de Logroño  
26/404.102-23 Marcela Santos Navarro, de Logroño  
26/701.541-60 Angel Serrano Blancas, de Logroño  
26/706.159-22 Teresa Palacios López, de Logroño

Se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figuran en descubierto.

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se le advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 28 de febrero de 1986.— El Tesorero Territorial.

##### Notificación a trabajadores autónomos.

III.B.361

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los trabajadores autónomos:

26/700.149-26 José Navarro Martínez, de Logroño.  
26/700.180-85 Eduardo Loza Trapero, de Logroño.  
26/700.444-30 Juan Marcos Hidalgo, de Logroño.  
26/700.894-92 José Luis Infante Ceada, de San Vicente de la Sonsierra.  
26/701.518-37 Carmen Moral García, de Logroño.  
26/701.708-33 Martín Llebras Muñoz, de Logroño.  
26/702.245-84 Gonzalo Pérez Sáenz, de Logroño.  
26/706.791-72 Ana Castro Gómez, de Logroño.

Se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos que figuran en descubierto.

En el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín cotizado, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 27 de febrero de 1986.— El Tesorero Territorial.

##### Notificación a trabajadores autónomos.

III.B.362

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los trabajadores autónomos:

26/701.405-21 Daniel Estefanía Toyas, de Logroño.  
26/701.645-67 Benito Carrillo Santolaya, de Logroño.  
26/702.038-72 José Alberto García Martín, de Logroño.  
26/702.078-15 Santos Nájera Torre, de Logroño.  
26/702.097-16 Pedro Nestares Díez, de Logroño.  
26/702.401-47 Apolinar Hernández Rueda, de Logroño.  
26/702.517-66 Martín Martínez García, de Logroño.  
26/702.926-87 Pedro Martínez Martínez, de Logroño.  
26/703.262-35 Fernand Morante López, de Logroño.  
26/706.245-11 Inmaculada Ruiz Ruiz, de Logroño.  
26/706.597-72 Agustina Mendeluce Gómez, de Logroño.  
26/710.900-10 Julio César Ribe Valle, de Logroño.

Se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que figuran en descubierto.

En el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, deberá efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 26 de febrero de 1986.— El Tesorero Territorial.

##### Notificación a representantes de comercio.

III.B.363

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los representantes de comercio: Don Rafael Bardeci Albo, de Logroño, y Don José Miguel Busto Barrio, de Logroño, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de Representantes de Comercio que figuran en descubierto.

En el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se le advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 27 de febrero de 1986.— El Tesorero Territorial.

##### Notificación.

III.B.367

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja,

Hago saber: Que conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a las Empresas:

26/4.986-44 Juan Carlos Mugaburu Santos, de Logroño.  
26/4.027-73 José Javier Palacios López, de Logroño.  
26/4.952-28 M. Purificación Arriaga Calvo, de Logroño.  
26/4.104-53 Manuel Aguirre Ubis, de Logroño.  
26/4.948-24 Lino Ramón Uruñuela Nájera.

Se pone en conocimiento de las mismas que por esta Tesorería Territorial se ha practicado Requerimiento por cuotas del Régimen Especial de Empleados del Hogar que figuran en descubierto.

En el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su

improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 4 de marzo de 1986.— El Tesorero Territorial.

### Inspección de Trabajo y Seguridad Social

*Acta de infracción.*

III.B.347

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al empresario M<sup>a</sup>. BLANCA NAVARRO SAENZ, con último domicilio conocido en c/ Muro del Carmen, 4 de Logroño, y dedicada a la actividad de Enseñanza, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción n<sup>o</sup> 5/86, de fecha 14.1.86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hacer constar: Que en virtud de expediente administrativo, se ha comprobado que se infringe el artículo 1<sup>o</sup> en relación con el 7<sup>o</sup>. dos. de la Orden Ministerial de 20.12.71, sobre Aperturas de Centros de Trabajo, así como el artículo 187

de la Ley General de la Seguridad Social de 30.5.74, al carecer de la correspondiente autorización de Apertura y, sin embargo, seguir realizando actividad.

Se califica la infracción como falta Leve en Grado Máximo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 157 apartado a) de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.71. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cinco mil pesetas (5.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 uno. de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9.3.71.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1.860/1975, de 10 de julio.

Logroño, 26 de febrero de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo, Accidental, M<sup>a</sup>. Victoria San José Village.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Aprobación inicial del estudio de detalle Esquina Duques de Nájera y Vara de Rey*

III.C.183

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido al solar esquina Duques de Nájera y Vara de Rey, presentado por

“Residencial Rioja 2000, S.A.” y redactado por los Arquitectos D. Luis Castellón Ridruejo y D. Emilio Carreras Castellet.

De conformidad con la Legislación vigente el citado Estudio de Detalle se somete a información pública en el plazo de quince días. Durante dicho plazo puede ser examinada la documentación correspondiente en la Unidad Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento y dentro de aquel formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Logroño, 10 de marzo de 1986.— El Alcalde.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 1 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

IV.305

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 625 de 1982 a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S.A. contra D. Santiago Rodríguez Pascual y otra, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados, que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de abril a las 10,30 horas.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Heredad en el término de Valdeuco o la Fombera de 8.550 m<sup>2</sup>. Inscrita al tomo 463, libro 67, folio 97, finca 3.970. Es la finca n<sup>o</sup> 42 del Polígono 45 y cuyo deslinde efectuado es como sigue:

Norte: Camino de la Fombera de 51 m.

Sur: Río Ventorrillo y Camino de los Lirios de 109 m.

Este: Finca Marqués de La Habana de 153 m.

Oeste: Camino y talud circunvalación Este N-232, antes finca de José María Cisneros de 98 m.

Valorada en setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquel el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante, si las hubiere, quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda y con la rebaja del 25% del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 9 de mayo a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 5 de junio a las 10,30 horas.

Logroño, a 26 de febrero de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.287

Don Eladio Galán Cáceres Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 317 de 1984, a instancia de “Comunidad de propietarios del inmueble n<sup>o</sup> 70 de la calle Duques de Nájera de Logroño”, contra Herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y herencia yacente de D. Gerardo Batanero Labajo, en cuyos autos por digo en reclamación de 222.000 Ptas. de principal y 100.000 Ptas. más, que se calculan para gastos y costas, en cuyos autos por providencia del día de la fecha, he acordado notificar a los demandados Herederos innominados y desconocidos en ignorado paradero y herencia yacente de D. Gerardo Batanero Labajo, que ha sido embargado por la parte actora, los depósitos y cuentas corrientes que el causante D. Gerardo Batanero Labajo, o sus herederos pudieran tener en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja o en la Caja de Ahorros de La Rioja.

Dado en Logroño, a 28 de febrero de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.289

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente Menor Cuantía seguido con el n<sup>o</sup> 88-86, a instancia de D. Carlos Sáenz Pascual contra D.<sup>a</sup> Julia Millán Fernández, Compañía de Seguros Mediodía y los desconocidos Herederos de D. Alejandro Fernando Jover Herce, y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a los Herederos desconocidos de D. Alejandro Fernando Jover Herce, para que en el término de diez días, comparezcan en el Juicio en legal forma bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Logroño, a 19 de febrero de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.290

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio n<sup>o</sup> 595 de 1985, promovido por el Procurador de los Tribunales, D. Francisco Salazar Terreros, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> Elena Fontecha Manero, mayor de edad, casada con D. Pablo Martínez Eguizabal, sin especial profesión y vecina de Logroño, con domicilio en calle Ciriaco Garrido, n<sup>o</sup> 1-6<sup>o</sup> izda., sobre reanudación del

tracto registral interrumpido de la siguiente finca urbana, sita en Logroño:

“Casa Habitación radicada en la calle de San Juan señalada con el número 10, con superficie de 34 m<sup>2</sup>, compuesta de planta baja, tres pisos y alto o desván, lindante por la derecha entrando, Felipe Antón Rodríguez y otros; izquierda, Ana Abajo Diez y espalda o fondo, Marqués de Vargas.”

Y, por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de la titular registral, D.<sup>a</sup> Margarita Manero Díaz y de la titular registral, D.<sup>a</sup> Rosalía Fontecha Díaz y, a su vez, de uno de los herederos desconocidos, premuerto, D. Valentín Fontecha Manero y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que, dentro de los diez días, siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado a alegar en el expediente lo que a su derecho.

Dado en Logroño, a 22 de noviembre de 1986.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.291

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el n.º 508-82, instados por Banco Simeón, S.A., contra D. Jesús Martínez Corbalán y Sáenz de Tejada y otro, he acordado sacar a la venta en pública subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que se pueda utilizar en ella la facultad reconocida en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, anunciándose el remate con 20 días de antelación cuando menos al señalado para dicho acto, que se verificará el próximo día 24 de abril, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>.— Sin sujeción a tipo alguno, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% del precio de tasación para poder tomar parte en la misma.

2.<sup>a</sup>.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quién deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.<sup>a</sup>.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose de los digo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.<sup>a</sup>.— Desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando al resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** La totalidad de las acciones consistentes en 5.186 acciones de la Compañía Mercantil “Ribabellosa, S.A.”, valoradas pericialmente en la cantidad de trescientos nueve millones novecientos cuatro mil cincuenta pesetas (309.904.050 Ptas.).

Dado en Logroño, a 27 de febrero de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

##### Edicto de subasta

IV.292

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo n.º 147 de 1984, a instancia de Maderas Zubizarreta, S.A., representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Luis Castro Corcuera y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 93.641 Ptas. en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de 20 días y precio de la tasación la finca embargada y que luego se especificará. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar la segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar esta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n de esta ciudad, se señala la celebración de la primera el día 26 de mayo de 1986, para la segunda el día 26 de junio de 1986 y para la tercera el día 26 de junio de 1986, todas a las 12 horas y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil reformada por la Ley 34/84.

2.<sup>a</sup>.— Que el remate podrá efectuarse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.<sup>a</sup>.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores

consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos igual al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidas consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración prodrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en las subastas.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Finca rústica de cereal seco número 207 del plano de Concentración parcelaria de 64 áreas y 47 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo 1.535, folio 90, finca número 6.214. Dicha finca radica en Rodezno, en el paraje El Abejal. Valorada pericialmente en la suma de 900.000 Ptas.

Dado en Haro, a 19 de febrero de 1986.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.293

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y bajo el número 175 de 1983, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancias del Banco Hispano Americano, S.A. representado por el Procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra D. Antonio Alcalá López, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Haro y contra su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de 1.022.126 Ptas. en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días por el precio de la tasación los bienes embargados y que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día 23 de mayo de 1986, para la segunda el próximo día 23 de junio de 1986 y para la tercera el día 23 de julio de 1986, todas a las 11 de la mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>.— Que en cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.<sup>a</sup>.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.<sup>a</sup>.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda probarse el remate a favor de los que se sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en las subastas.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Número tres. Local almacén derecha en la planta baja de 94 metros 78 decímetros cuadrados en la Travesía de la calle de Santa Lucía s/n. Tomo 1.397, folio 152 del Registro de la Propiedad de Haro. Sin cargas. Valorado pericialmente en la suma de 2.369.500 Ptas.

Dado en Haro, a 10 de febrero de 1986.— El Secretario.

#### Edicto

IV.294

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido en providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos a instancia de D. Manuel Prado Clemente representado por la Procurador

D.<sup>a</sup> Milagros Vernis Delgado, contra D. Vilviano Peraita Rioja, D.<sup>a</sup> Inés Peraita Rioja y D.<sup>a</sup> Nieves Peraita Rioja, por medio de la presente se emplaza a D.<sup>a</sup> Inés Peraita Rioja y D.<sup>a</sup> Nieves Peraita Rioja, cuyos domicilios se desconocen para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declaradas en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de La Rioja y sirva de emplazamiento a dichos demandados, expido la presente que firmo en Haro, a 17 de febrero de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.295

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n.º 570/85 sobre hurto de una bicicleta, se cita a Jesús y José Luis Rodríguez Barajas, cuya última residencia era c/ Los Hierros, de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 3 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Cédula de requerimiento*

IV.296

En el Juicio de Faltas n.º 81/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo Jesús Alvarez Gallego, hijo de Manuel y de Regla, nacido en Salucar de Barrameda el día 21 de febrero de 1959, de estado soltero, profesión vulcanizador, con D.N.I. n.º 31.617.963, y cuyo último domicilio conocido fue en Calzados Crube, S.A. de Logroño, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir seis días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 4 de marzo de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

*Cédula de notificación*

IV.297

D.<sup>a</sup> Isabel Hernández Barea, Oficial en funciones de Secretaria del

Juzgado de Distrito de Haro.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en los autos del Juicio de Faltas n.º 179/85, tramitados por éste Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Blanco Cerquejo, como autor de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a las penas de 6.000 Ptas. de multa, costas del Juicio y que indemnice a Autopista Vasco-Aragonesa, en la cantidad de 27.510 Ptas., y como responsable Civil Subsidiario SONCA, S.A.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en ésta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado Antonio Blanco Cerquejo, con último domicilio en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a 3 de marzo de 1986.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Sentencia*

IV.298

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

DOY FE: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas n.º 100 de 1985, contra José Miguel Ollero Bañuelos, sobre amenazas, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 28 de febrero de 1986. El Sr. D. José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito en provisión temporal de esta ciudad y su comarca, vistos y oídos los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas seguido con el número 100/85, en los que aparecen como denunciante Pedro Garrido Moya, mayor de edad, casado, representante y actualmente en ignorado paradero; como denunciado, José Miguel Ollero Bañuelos, mayor de edad, soltero, calefactor y vecino de Santo Domingo de la Calzada, sobre amenazas y lesiones, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y en base a los siguientes hechos.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente, de la falta que se le venía imputando a José Miguel Ollero Bañuelos. Al mismo tiempo que declaro las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona.”

Y para que conste y sirva de notificación a Pedro Garrido Moya, expido el presente, en cumplimiento de lo ordenado, en Santo Domingo de la Calzada, a 28 de febrero de 1986.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

*Subasta de pastos*

V.A.147

Autorizado por la Dirección Regional del Medio Ambiente de La Rioja, el Plan de Subastas Forestales para el año actual, dentro del Monte n.º LO-3077 denominado La Selva, El Aído y Bahum, durante el plazo de veinte días hábiles a contar del inmediato día hábil siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se

admiten proposiciones en Secretaría para tomar parte en la subasta del siguiente aprovechamiento:

Subasta de pastos en 375 Has. para 50 vacunos o reducido a lanares 300 cabezas, bajo el precio base de 34.500 Ptas., precio índice: 69.000 Ptas. Indemnizaciones: 6.526 Ptas.

Pliego de condiciones en Secretaría.

La apertura de pliegos se celebrará a las 17 horas del día hábil siguiente al del plazo de licitación.

Lagunilla del Jubera, 4 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### B. Otros anuncios oficiales

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Solicitud de permiso para sobrevolar La Rioja con fines propagandísticos*

V.B.104

D. Pedro de Wenez y Llopis, Consejero Delegado de la Empresa “Agrar Aviación, S.A.”, con domicilio en el Aeropuerto de Zaragoza, —Hangar número uno— Zona Modular, de Zaragoza, ha solicitado de esta Delegación del Gobierno permiso para sobrevolar desde el aeropuerto de Logroño, durante un año la providencia de La Rioja.

La publicidad consistirá en arrojar octavillas, publicidad y propaganda electoral por medio de helicópteros de su flota, matrículas EC-DNZ, EC-DRJ, EC-DRK, EC-CMB y EC-DUR.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la providencia a los efectos de audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días a contar del siguiente al de la publicación de la presente circular puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes sobre la solicitud de referencia.

Logroño, 3 de marzo de 1986.— El Delegado del Gobierno.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de aguas

*Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas*

V.B.99

El Ayuntamiento de Cañas solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 1,20 lit./sg. a captar de los manantiales “Fuente Gildo”, en su término municipal con destino a la ampliación de su abastecimiento.

A tal fin aporta el denominado “Proyecto de ampliación de caudal del abastecimiento público a Cañas”, suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Antonio José García Cuadra en Logroño y marzo de 1982, en el que se justifica la necesidad del caudal solicitado y en el que se describen las obras a ejecutar, que en síntesis consisten en la mejora de la arqueta de captación correspondiente a su antiguo aprovechamiento existente, otorgado por Resolución de la Comisaría de Aguas del Ebro en 11-3-61, y en la construcción de una nueva en la conducción antigua unos 192 mts. aguas abajo de la anterior, reponiéndose unos 82 mts. de tubería de 60 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes

se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, nº 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de marzo de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

*Solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas públicas*

V.B.100

La Comunidad de Regantes a constituir de Berokia, de las localidades de Armentia, Franco y Treviño (Condado de Treviño-Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 157,19 lit./sg. a derivar del río Ayuda, y 30 lit./sg. del río Avellano, en término municipal de Treviño, con destino al riego de 428,5368 Has.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Aprovechamiento de Aguas para riegos en Armentia, Franco y Treviño (Burgos)", suscrito por el Ingeniero de Caminos Don Juan Miguel Ruiz y Ruiz de Azua en Vitoria y julio de 1985, en el que se justifica la necesidad de un caudal de 187,19 lit./sg. en jornadas de 16 horas, 24 días al mes. No se proyecta obra fija alguna, captándose las aguas mediante equipos portátiles de aspersión, con bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 70 C.V. de potencia, y tubería móvil de aluminio de montaje rápido. La situación de los distintos puntos de captación son 16 de ellos II en el río Ayuda y 5 en el Avellanos, los que quedan claramente reflejados en el plano del proyecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles conatados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, nº 28, Zaragoza.

Zaragoza, 24 de febrero de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para apertura de un bar* V.B.106

Por D. Antonio García López, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, con emplazamiento en c/ Paseo Mercadal, nº 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 28 de febrero de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Solicitud de licencia para instalación de una industria de envasado de setas y champiñones* V.B.107

Por D. Rodolfo Ezquerro Ezquerro, se ha solicitado licencia para la instalación de local destinado a envasado de setas y champiñones, con emplazamiento en "La Planilla", parcela 498/13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 6 de marzo de 1986.— El Alcalde.

*Solicitud de licencia para instalación de una champiñonera*

V.B.101

Por D. Miguel Marin González, se ha solicitado licencia para la instalación de una nave destinada a cultivo de champiñón, con emplazamiento en "El Cabezo", parcela 140-d/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 3 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**CAMARA AGRARIA LOCAL DE RINCON DE SOTO**

*Derrama ordinaria para 1986 por diversos servicios* V.B.105

Don Alejandro Fuertes Sánchez, Presidente de la Cámara Agraria Local de la villa de Rincón de Soto, provincia de La Rioja,

HACE SABER: Que confeccionados los documentos cobratorios de la Derrama Ordinaria para el año 1986, acordada por el Pleno de esta Cámara Agraria Local, con fecha 24 de enero de 1986, correspondiente a los servicios de Policía Rural, antigranizo, caminos, etc., quedan expuestos a los titulares durante un plazo de quince días consecutivos entre el 10 y el 25 de marzo en curso.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición en las oficinas de la Cámara Agraria Local, sitas en la Plaza de E.G. Gallarza, nº 9, de las 9 de la mañana a las 2 de la tarde, los días laborables, debiendo hacerlo por escrito.

Rincón de Soto, 5 de marzo de 1986.— El Presidente de la Cámara.

**SINDICATO DE RIEGOS DE IGEA**

*Edicto de apertura de cobro* V.B.102

El Recaudador de este Sindicato de Riegos, Don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: La apertura de cobro por los conceptos de derrama para las obras de construcción de la salida del Pantano de la Hoya de Gimileo.

Día de cobro: 18 de marzo de 1986.

Horario: De las 10 a las 13,30 y de las 3 a las 5 horas.

Lugar: Oficinas de la Comunidad de Igea.

Rincón de Olivedo: De las 5,30 a las 7,30 lugar de costumbre.

Periodo voluntario: Del 18 de marzo al 18 de abril.

A partir del siguiente día al periodo voluntario, es decir, el 19 de abril, incurrirán en el recargo del 20% sobre la deuda, reclamándose la mismas por la vía administrativa de apremio.

Y para conocimiento de los Comuneros, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, Comunidad de Regantes y lugares de costumbre, lo expido en Logroño, a 5 de marzo de 1986.— El Recaudador.

**SINDICATO DE RIEGOS DE RIBAFRECHA**

*Padrón de reparto extraordinario por obras de mejora* V.B.103

Don Arcadio Ruiz Clavijo Iñiguez, Presidente de la Comunidad de Regantes de Ribafrecha.

HACE SABER: Que se encuentra expuesto al público para su examen, por un período de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, el padrón del reparto extraordinario de Obras de mejora, aprobado en Junta General extraordinaria de 23 de junio del pasado año, correspondiendo a la segunda derrama acordada, transcurridos los citados quince días sin reclamaciones al mismo, será elevado a definitivo.

Lo que traslado para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, tablón de anuncios del Ayuntamiento y Comunidad de Ribafrecha, a 4 de marzo de 1986.— La Secretaria.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**SUSCRIPCIONES**

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.